



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 15 DE
JULIO DE 2021.

**INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL
PRONUNCIAMIENTO DE NUEVO
ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, DERIVADO DEL
JUICIO DE INCONFORMIDAD NÚMERO:
TEECH/JIN-M/100/2021 Y SUS
ACUMULADOS TEECH/JIN-M/101/2021
TEECH/JIN-M/102/2021**

PARTE ACTORA:-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE HUIXTLA,
CHIAPAS.


TERCEROS INTERESADOS: SERGIO ALEJANDRO
CRUZ MANUEL, EN SU CARÁCTER DE
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO POLITICO MOVER A CHIAPAS;
ISNRAIAS ZALATHIEL TORRES SANTIZ, EN SU
CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y OTROS.

**PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN
GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **quince del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento de Nuevo Escrutinio y Cómputo, derivado del Juicio de Inconformidad al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **15:25 Hrs. quince con veinticinco minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito, en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia

autorizada de dicho auto, constante de **una foja útil con texto** impresa por ambos lados; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia.
DOY FE. -----

LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS



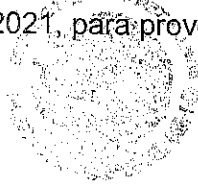
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIA



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

**EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/100/2021,
y sus acumulados TEECH/JIN-M/101/2021
y TEECH/JIN-M/102/2021.**

El quince de julio del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, ciudadana **Lidia Hernández Sánchez**, con fundamento en los artículos 346, numeral 1, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, vigente al momento de la presentación del medio de impugnación, y 28, fracción III y XI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **da cuenta, a la Maestra Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada instructora**, con las copias certificadas de trece del mes y año que transcurre, dictado en el expediente principal TEECH/JIN-M/100/2021, y sus acumulados TEECH/JIN-M/101/2021 y TEECH/JIN-M/102/2021, para proveer lo conducente.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CHIAPAS

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
quince de julio de dos mil veintiuno.**-----

--- **Vista** con el estado procesal que guardan los presentes autos; al efecto, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracciones III y XI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; 10, numeral 1, fracción III, 55, numeral 1, fracción I, 64 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21 fracción IV, V y V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la Magistrada Instructora Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera; **ACUERDA** I. En cumplimiento al proveído de trece del mes y año en curso, téngase por recibida las copias certificadas de las demandas e informes de la autoridad responsable derivados de los expedientes TEECH/JIN-M/100/2021 y TEECH/JIN-M/101/2021, respectivamente así como del proveído de referencia y al efecto, con fundamento en el artículo 106, de la Ley de Medios de Impugnación en materia electoral del Estado, **intégrese el cuadernillo de Incidente de Previo y especial Pronunciamiento de Nuevo Escrutinio y Cómputo**, respecto al recuento de casillas solicitado por los actores; II. Toda vez que, es una cuestión que tiende a modificar la sustanciación del procedimiento electoral, circunstancia que se encuentra vedado a la magistrada ponente, ya que es facultad exclusiva del Pleno del Tribunal Electoral, determinar lo conducente; tal y como lo ha sostenido la Jurisprudencia **11/99** emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, localizable en las páginas 385 a 387, de la "Compilación 1997-2010 de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral", Volumen 1, cuyo rubro es: **MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO**

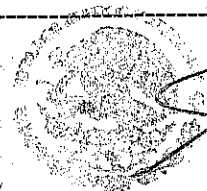
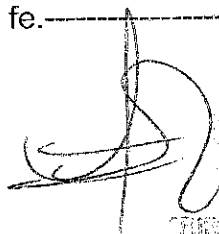
COPIA AUTORIZADA

INSTRUCTOR; sin mayor trámite se ordena turnar el presente cuadernillo incidental para su determinación correspondiente, debiendo formularse el proyecto de resolución incidental y someterlo a consideración del Pleno de este Órgano Colegiado, de manera oportuna, para que resuelva lo que en derecho corresponda.-----

--- **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos, y para su publicidad.**

Cumplase.-----

--- Así lo proveyó y firma **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Lidia Hernández Sánchez**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CHIAPAS